



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16

CONCILIACIÓN NRO.: 6.036.-

29714/2024 BARJA, NATALIA SOFIA c/ PROVINCIA ART S.A.
s/RECURSO LEY 27348

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2025

A fin de proveer las presentaciones efectuadas:
Agréguese el acuerdo.

Tiéñese por prestada la conformidad por el/la actor/a y por
prestada la declaración jurada por su representación letrada.

Tiéñese por prestada la conformidad por la demandada.

Toda vez que mediante el acuerdo celebrado se ha alcanzado una
justa composición de los derechos e intereses de las partes, RESUELVO: 1.- Por
prestadas la conformidad y declaración jurada requeridas; 2.- Homologar el
acuerdo conciliatorio celebrado por las partes, con autoridad de cosa juzgada (art.
15 de la L.C.T.); 3.- Tener presente lo acordado en materia de costas (art. 73 del
C.P.C.C.N.); 4.- Eximir a la parte demandada del pago de tasa de justicia (art. 42
de la L.O.); 5.- Hágase saber a todos los abogados o procuradores intervenientes
en autos que deberán denunciar su CUIT o CUIL, según corresponda, y número
de documento; 6.- Hágase saber que, en lo sucesivo, la entrega de fondos hasta la
suma de \$ 100.000.000 se efectuara obligatoriamente mediante giro electrónico,
a cuyo fin partes y peritos deberán denunciar los datos de las cuentas bancarias
(tipo y número de cuenta, entidad bancaria, CBU y CUIT ó CUIL) a las que se
realizara las transferencias, que deberán pertenecer a los intervenientes, sin que se
admita la denuncia de cuentas de terceros; 7.- Tiéñese presente lo demás
manifestado por las partes; 8.- Regúlanse los honorarios del/la Perito médico/a,
Sr. ISABELLI RODRIGO, en la suma de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil),
expresada a valores actuales, equivalentes a 5,58 UMA (según C.S.J.N.
Resolución SGA N° 3160/2025), conforme arts. 16, 21, 25, 29 y ccds. ley 27423
y a cargo de la parte demandada; 9.- NOTIFIQUESE.

Cópiese, regístrese y, oportunamente, previa citación fiscal,
archívese.

Alberto M. González
Juez Nacional

En la misma fecha, libré notificaciones electrónicas. Cónste.

